

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN **D.**

ESTADO ELECTRONICO **No 125** DE FECHA: 10/09/2021

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY 10/09/2021 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)

Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov	Docum. a notif.	Magistrado Ponente
25000-23-42-000-2020-00647-00	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ROSA ELVIRA GONZALEZ ABRIL Y OTRO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09/09/2021	AUTO QUE CORRIJE PROVIDENCIA - SE CORRIGE EL AUTO ADMISORIO PROFERIDO EL 30 DE AGOSTO DE 2021. POR SECRETARIA REALÍCENSE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. dsvg...	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA HOY 10/09/2021 A LAS OCHO (8 A.M) SE DESFIJA HOY A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 25000-23-42-000-2020-00647-00
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Demandado: ROSA ELVIRA GONZÁLEZ ABRIL y MARÍA CAMILA CORREDOR GONZÁLEZ
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad
Asunto: Corrección auto admite demanda.

Procede el Despacho a corregir el Auto admisorio proferido en el proceso de la referencia, toda vez que no se tuvo en cuenta, que con el escrito de subsanación de la demanda, se indicaron los correos electrónicos de notificaciones de las personas demandadas, y por tal razón se ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el trámite de las comunicaciones correspondientes a efectos de realizar la notificación personal del auto admisorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se corrigen los **numerales 2, literales a) y b), y 3** del citado auto admisorio, en el sentido de que Colpensiones no debe enviar las comunicaciones que se habían ordenado, y en consecuencia, se dispone que la **Secretaría de la Subsección** realice las notificaciones personales del auto admisorio a las demandadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 a 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, enviando mensajes de datos al buzón electrónico, a:

- a) A ROSA ELVIRA GONZÁLEZ ABRIL identificada con la CC 20.922.525, al correo electrónico regonzaleza9@gmail.com.
- b) A MARÍA CAMILA CORREDOR GONZÁLEZ, identificada con la CC 1.019.124.560, al correo electrónico dacorredorg@gmail.com.

En lo demás permanece incólume el proveído en comento.

para consultar el expediente ingrese al siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/s02des12tadmincdm_notificacionesrj_gov_co/Documents/DOCUMENTOS/ESTANTE%20VIRTUAL/ORDINARIOS/PRIMERA%20INSTANCIA/PROCESOS%202020/25000234200020200064700?csf=1&web=1&e=XyfP0a

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', with a large, sweeping flourish above the name.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/dcvg